



RESUELVE LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1153

SANTIAGO, 30 ABR 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343, de 1953, el DFL 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; DFL N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, y N° 1234, de 4 de julio de 2007; los addendums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007 y N° 1056, de 5 de junio de 2007, la Resolución Exenta N° 1506 de 17 de agosto de 2007 que aprueba modificaciones a contratos que indica, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007; la Resolución N° 04 de 14 de enero de 2009, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 09 de enero de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria Las Araucarias S.A., en adelante "el Concesionario"; la Resolución N° 166 que aprueba el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 01 de octubre de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria Buses Vule S.A., en adelante "el Concesionario"; las Resoluciones Exentas N°s 265; 266; 267 y 268 de 28 de enero de 2010 de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron el Décimo Tercero Programa de Operación en Etapa de Régimen de las Unidades de Negocio Troncal N° 1 Alsacia S.A.; N° 2 Su Bus Chile S.A.; N° 4 Express de Santiago Uno S.A. y N° 5 Buses Metropolitana S.A., respectivamente; las Resoluciones Exentas N° 680, N° 1058, N° 823, y N° 1058 de 18 de marzo, 22 de abril, 1° de abril y 22 de abril, todas de 2010, que modificaron el Décimo Tercero Programa de Operación de las Unidades de Negocio Troncal N°1, N° 5 y N° 4, respectivamente; la Resolución Exenta N° 2334 de 27 de octubre de 2009, que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Etapa de Régimen de la Unidad de Negocio Troncal N°3, Buses Gran Santiago S.A.; las Resoluciones Exentas N° 2518 de 16 de noviembre; N° 2591 de 24 de noviembre; N° 2676 de 1° diciembre, todas del 2009 y N° 1000 de 20 de abril del año 2010, que modificaron el programa de operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Gran Santiago S.A.; la Resolución Exenta N° 2649 de 27 de noviembre de 2009,

que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Etapa de Régimen de la Unidad de Negocio Troncal N°3 (bis), Buses Vule S.A.; las Resoluciones Exentas N° 2778 de 11 de diciembre de 2009; 53 de 8 de enero y 999 de 20 de abril, ambas 2010 que modificaron el programa de operación de la Unidad de Negocio Troncal N°3 (bis) Buses Vule S.A.; la Resolución Exenta N° 2859 de 21 de diciembre de 2009, que aprobó el Undécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N°5, Las Araucarias S.A.; las Resoluciones Exentas N°s 257; 258; 259; 260; 262; 263; 264 y 270 de 28 de enero de 2010 de la Subsecretaría de Transportes, que aprobaron los Duodécimos Programas de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de las Unidades de Negocio Alimentadoras N° 1 Redbus Urbano S.A.; N° 3 Unión del Transporte S.A.; N°6 Comercial Nuevo Milenio S.A.; N° 9 Trans Araucarias S.A.; N° 2 Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.; N° 4 Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.; N° 8 Buses Gran Santiago S.A. y N° 7 Comercial Nuevo Milenio S.A.; la Resolución Exenta N° 410 de 17 de febrero de 2010, que modificó el Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4; las Resoluciones Exentas N°s 428, 681 y 963, de 19 de febrero, 18 de marzo y 14 de abril, respectivamente, todas de 2010; que modificaron el Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8; las Resoluciones Exentas N° 442 y N° 443 de 23 de febrero de 2010, que modificaron los Programas de Operación de las Unidades de Negocios Alimentadora N° 9 y N° 3; las Resoluciones Exentas N°s 652 y 682, de 16 y 18 de marzo, respectivamente, ambas de 2010, que modificaron el Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7; la Resolución Exenta N° 877 de 08 de abril de 2010, que modificó el Programa de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6; los Ord. 1207, 1208 y 1209 de fecha 18 de marzo 2010 de la Coordinación Transantiago; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a los Contratos de Concesión y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para el periodo siguiente para todas y cada una de las Unidades de Negocio, conforme a los parámetros indicados en las Bases y demás normativa aplicables.

2° Que como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, el servicio de transporte público no puede ser interrumpido. Así, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, con una cobertura y oferta adecuada y, la obligación principal de los Operadores, es efectuar sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los programas de operación.

3° Que para efectos de garantizar la continuidad del servicio y una adecuada prestación del mismo, es necesaria la existencia de un Programa de Operación vigente.

4° Que para efectos de definir el Programa de Operación, la normativa reguladora aplicable considera un procedimiento que determina ciertos plazos. Para el caso de las Unidades Alimentadoras, excepto la Alimentadora 5, producto de la entrada en vigencia de la última modificación de contratos, se establecen plazos que para este periodo es imposible cumplir, toda vez que los nuevos plazos excedían con creces los espacios de tiempo disponibles, desde la entrada en vigencia de las modificaciones contractuales, para el inicio del proceso de elaboración de los Programas de Operación que debían regir para el periodo siguiente.

5° Que en relación a las Unidades de Negocio Troncales y Unidad Alimentadora N° 5, cuyo proceso de elaboración de Programas de Operación se rige por los contratos vigentes y sus modificaciones, en el periodo que se extiende desde el 01 de mayo de 2010 hasta el 30 de junio de 2010, se regirán por los mismos parámetros señalados en los actuales Programas de Operación.

6° Que en esas condiciones los nuevos programas de operación que se establecerán para el periodo siguiente, regirán las mismas condiciones señaladas en los programas de operación actuales, a fin de dar una cobertura adecuada a la demanda de los usuarios del Sistema.

7° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, del Contrato de Concesión y de la demás normativa imperante, con una cobertura y oferta adecuada.

8° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones que dicen relación con garantizar la continuidad de éste, exigen que el Ministerio adopte las medidas necesarias para velar que estos cumplan su objetivo.

9° Que en consecuencia se establecen los mismos parámetros señalados en los actuales Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, entre el período que se extiende desde el 01 de mayo de 2010 hasta el 30 de junio de 2010, sin perjuicio de las modificaciones que estos requieran.

RESUELVO:

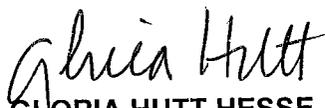
1° **APLÍQUESE**, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2010 los parámetros establecidos en los Programas de Operación que se indican, en las Unidades de Negocio que se señalan:

- Decimotercer Programa de Operación en Etapa de Régimen, en las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 2, N° 4 y N° 5.
- Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular en las Unidades de Negocios Alimentadoras N° 1; N° 2, N° 3, N° 4, N° 6, N° 7 N° 8 y N° 9.
- Duodécimo y Duodécimo (Bis), Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3.
- Undécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5.

2° **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a todos y cada uno de los Concesionarios y/u Operadores del Sistema de Transporte Público.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de esta resolución, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes


MWP/ALC/POM/PBC/PBL/SGR

55 10855

